

—Serán suscritores a la *Gaceta*— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



Se declara texto oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

ÓRDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 7.—*Excmo. Sr.*—Para la plaza de Oficial tercero Vista de la Aduana de esa Capital, vacante por haber quedado sin efecto el nombramiento hecho para la misma en favor de D. Agustín Rey Martínez, y dotada con el sueldo anual de mil escudos y mil ochocientos de sobresueldo, he tenido á bien como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, nombrar á D. Manuel Añino y Blanco, oficial cuarto en la Direccion general de contribuciones de la Península. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1868.—*L. de Ayala*.—*Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas*.

Manila 31 de Marzo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos consiguientes.—*Gandara*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 15.—*Excmo. Sr.*—Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, he tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento hecho en 21 de Setiembre último á favor de D. Agustín Rey Martínez, para la plaza de Oficial tercero en comision Vista de la Aduana. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1868.—*L. de Ayala*.—*Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas*.

Manila 31 de Marzo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos consiguientes.—*Gandara*.—Son copias.—El Secretario, *M. Carreras*.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 3 al 4 de Abril de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Sr. Coronel T. C. D. Victor Lorenzo.—*De imaginaria*, el T. C. Comandante D. Jose Carballo y Goyos.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—*Visita de Hospital y Provisiones*, n.º 8.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, n.º 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel T. C. Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

D. Jose Martinez Rivas, Teniente del Regimiento Infanteria Infante n.º 4, y *Fiscal de una causa*.

Hállandome formando diligencias en averiguacion de la cuadrilla de malhechores que en 9 de Setiembre del 67, hicieron resistencia en los bosques de Bayuyungan á la partida de este Regimiento con destino en Talisay, provincia de Batangas, y resultando en las mismas que formaban parte de aquella varios paisanos que se ignora su paradero y en uso de las facultades que me son concedidas.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Rufino Taga, Saranglao (a) Culigli, natural de Imus; Teodoro Prani, de Imus; Feliciano, de Imus; Basilio Delig, de Indan; un tal Fifino, de Indan; Bernardino del sitio de Banaba, en Silan; dos Cabuyaos; Silverio Manalo, de Maragondon; Torres el Viejo, cabecilla de S. Francisco de Malabon; Pedro Montoya, de S. Francisco de Malabon; Eusebio Agaton Lunasin, de Malabon; Esteban Buhat ó Bufal, de Malabon; Mariano (a) Siquit, de S. Francisco de Malabon. Para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presenten á dar sus descargos y defensas, señalándoles la cárcel pública de Bilibit extramuros de esta Ciudad, y de no comparecer en el referido plazo se sustanciará la causa sentenciándoles en rebeldía como malhechores en cuadrilla y resistencia á la fuerza armada del Ejército. Manila dos de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Rivas*.—Por mandato del Sr. Juez Fiscal, *Francisco Avargues*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Lemery, en Batangas, pontin n.º 135 *san Antonio*, en 2 días de navegacion, con 489 bultos de azúcar, 50 picos de cebollas, 17 cerdos y 30 bayones de cacauate: consignado al arreez Macario Maraña.

De Taal, en id., panco n.º 399 *Ntra. Sra. de la Paz*, en 2 días de navegacion, con 480 bultos de azúcar, 55 id. de café, 50 id. de pescado seco, 25 picos de cebollas y 14 cerdos: consignado al arreez Juan Encarnacion.

De Sual, en Pangasinan, pontin n.º 13 *san Salvador*, en 10 días de navegacion, con 700 cavanos de arroz: consignado al arreez Casimiro de Guzman.

De Lemery, en Batangas, bergantin-goleta n.º 79 *Rápido (a) Cayasay*, en 1 1/2 días de navegacion, con 1007 bultos de azúcar y 30 idem de café: consignado á D. Juan Marella, su arreez Agustín Villavicencio.

De Balayan, en id., panco n.º 550 *Consolacion*, en 2 días de navegacion, con 450 bultos de azúcar, 31 id. de algodón con pepita y 9 cerdos: consignado á D. Máximo Paterno, su arreez Ramon de la Isla.

De Dagupan, en Pangasinan, lorcha n.º 36 *Manolita*, en 10 días de navegacion, con 950 cavanos de arroz y 70 picos de sibucac: consignado á D. Tomás Reinolds, su arreez Antonio Celeste.

De Guivan, en Samar, pontin n.º 248 *san Lorenzo*, de 39 toneladas, en 16 días de navegacion, por haber hecho escala en Naro jurisdiccion de Masbate, con el fin de tomar alguna carga, su cargamento 670 tinajas de aceite, 230 id. de manteca, 58 picos de abacá, 500 cocós, 4500 rajás de leña y 10 piezas de cueros de carabao: consignado al arreez Benito Arganda.

BUQUES SALIDOS.

Para Nueva York, fragata americana *Benoal*, su capitán Mr. Thos F. West, con 20 individuos de tripulacion: su cargamento azúcar y abacá; y de pasajeros la señora del capitán y dos niños de menor edad.

Para Cebú ó Iloilo, vapor n.º 8 *Su oeste*, su capitán D. Vicente de la Torre; y de pasajeros el comandante graduado capitán de infanteria D. Domingo Fernández Imbert, nombrado Gobernador de la provincia de Samar, le acompaña su señora y un criado.

Para Calatagan y Capiz, bergantin-goleta n.º 76 *Ceres (a) san Pablo*, su patron Mannel Benedicto: conduce un individuo con oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Capital para el de Capiz.

Para Sibuyan, en Romblon, con escala en Luban, pontin n.º 111 *Divina Pastora*, su arreez D. mingo Plata.

Para Luban, en Mindoro, id. n.º 194 *Ulises*, su arreez Claro Somala.

Para Dagupan, en Pangasinan, id. n.º 192 *Jesus el Unico*, su arreez Juan Torres Flores.

Manila 2 de Abril de 1869.—*Manuel Carballo*.

COMISARIA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Debiendo sacarse de nuevo á pública subasta la venta del casco de madera forrado en cobre del vapor del Estado *D. Jorge Juan* que se halla en este Arsenal, la cual no tuvo efecto en 20 del actual por falta de licitadores, lo avisa al público para que conforme al pliego de condiciones de 11 de Febrero último y modelo de proposicion que se halla inserto en la *Gaceta* de 6 de Marzo actual n.º 65, y del cual se encuentra otro ejemplar de manifiesto en la Intervencion de Marina de este Apostadero, pueda el que guste presentar sus proposiciones con arreglo al citado modelo, en la inteligencia de que el remate tendrá lugar el día 24 de Abril próximo venidero á la una de la tarde, ante la Junta Económica del Apostadero que se reunirá en la casa-Comandancia general de este Arsenal.

Cavite 31 de Marzo de 1869.—El Comisario, *Aureliano Cañellas*.

Debiendo venderse en pública subasta el casco de hierro del vapor del Estado *Elcano* que se halla en este Arsenal, conforme al pliego de condiciones de 12 del actual, y modelo de proposicion que se inserta tambien en la *Gaceta* y del cual se encuentra otro ejemplar de manifiesto en la Intervencion de Marina de este Apostadero, lo avisa al público; á fin de que el que guste pueda presentar sus proposiciones con arreglo al citado modelo, en la inteligencia de que el remate tendrá lugar el día 24 de Abril próximo venidero á las

once de la mañana, ante la Junta Económica del Apostadero que se reunirá en la Casa-Comandancia general de este Arsenal.

Cavite 22 de Marzo de 1869.—El Comisario, *Aureliano Cañellas*.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacará á pública licitacion por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero de 12 de Noviembre del año próximo pasado y en la fecha que se anunciará la venta del casco de hierro del vapor del Estado Elcano que se halla de manifiesto en este Arsenal.

1.ª Se vende el casco con todo lo que contiene de firme incluyendo sus herrajes, pero exceptuando sus amarras mide 40.^m 20 de eslora exterior 6.^m 7 de manga y 3.^m 43 de puntal al bao de la cubierta alta. Se valúa en la cantidad de doscientos escudos.

2.ª En los días que trascurren desde la publicación de la subasta hasta el fijado para su adjudicación, se permitirá la inspección del buque á cuantos lo soliciten, presentándose para ello al comandante del Arsenal.

3.ª El cuidado del buque pertenecerá al mejor postor desde el día siguiente que se le comunique la aprobación de la subasta por el Sr. Gefe de Administración del Apostadero, y la entrega se efectuará personalmente por el Contador de Bajeles con intervención del Comisario del Arsenal, dando en el acto al interesado guía detallada, espidiendo desde luego la torna correspondiente.

4.ª Hallándose este buque en parte sumergido, manifestará el rematante en los primeros seis días si desea hacer alguna obra para ponerlo á flote, en la inteligencia de que esta, la verificará por su cuenta sin tener contacto con el Arsenal, y si prefiriese sacar los herrajes y cuanto contiene el casco y deshacer el mismo hasta donde lo permitan las mareas, lo efectuará en el mismo concepto que las obras para ponerlo á flote, es decir sin auxilio del Arsenal, por lo cual y para garantizar los intereses del Estado, tomará el Comandante del punto las precauciones que sus recursos y celo le sugieran.

5.ª Tanto para las obras de poner á flote el casco como para las demas espresadas en la anterior condicion se concede de término tres meses desde la fecha en que al rematante se le comunique la aprobación de la subasta y terminado que sea dicho plazo se considerarán como abandonados los trabajos sin opcion el rematante á reclamacion de ninguna clase.

6.ª En caso de ponerse á flote el casco, sufrirá un minucioso reconocimiento al sacarse del Arsenal para cerciorarse no contiene mas que lo subastado; al citado reconocimiento asistirá el Comandante del Arsenal ó un oficial en quien delegue, un Ingeniero y el Contador de Bajeles.

7.ª Será de cuenta del rematante el sacar el casco del Arsenal en el plazo marcado en la condicion 5.ª sin que la Marina tenga que prestarle auxilio alguno.

8.ª Treinta minutos desde la hora que se señale para la reunion de la Junta, se destinarán para dar á los licitadores las esplicaciones que necesiten y seguidamente se entregarán en pliegos cerrados al Sr. Comandante general del Apostadero las proposiciones para la subasta.

9.ª Para hacer proposicion deberá imponerse previamente en la caja de la Contaduría del Depósito de Marinería de este Arsenal, el importe en efectivo de un cinco por ciento del avalúo que espresa la condicion primera.

10.ª Será desechada toda proposicion cuyo importe sea menor que el fijado como tipo y no esté redactada en la forma que espresa el unido modelo y que se presente despues del día y hora que marca la condicion 12.ª y las que no acompañen el documento que acredite haberse verificado el depósito de que trata la anterior.

11.ª El rematante á quien le haya sido adjudicado el casco, deberá ingresar en la caja de la contaduría del Depósito de Marinería de este Arsenal en efectivo, el importe total en que lo subastó cuyo ingreso deberá tener efecto en los cinco dias siguientes al de la subasta. El documento que espida el contador del Depósito justificando la citada entrega, lo presentará el interesado al Señor Gefe de Administración del Apostadero para que este pueda disponer la del buque segun espresa la condicion 3.ª noticiándolo dicho Gefe á la Intervencion y á la Comisaria del Arsenal para que esta última pueda expedir oportunamente el pase de salida de la dársena. Si transcurridos los cinco dias á que se refiere esta condicion, no hubiere completado la cantidad en que subastó el buque, el contrato quedará sin efecto perdiendo el rematante el depósito á que se contrae la condicion 9.ª

12.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta Económica del Apostadero en el día y hora que designen los anuncios y quedará adjudicado el casco en favor de la proposicion mas ventajosa al Estado que llene los requisitos estipulados en estas condiciones.

13.ª Si apareciesen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá ante la misma Junta una puja oral á la alza, entre los proponentes que las hubiesen suserito y se adjudicará el servicio en favor del que mas las hubiere mejorado.

14.ª Conocido que sea el resultado del remate, se devolverán las credenciales de los depósitos de que trata la condicion 9.ª reteniendo únicamente la de aquel á cuyo favor se hubiera hecho la adjudicación, hasta tanto no acredite haber entregado el total del importe del casco que se subasta conforme espresa la condicion 11.ª

Arsenal de Cavite 12 de Marzo de 1869.—*Aureliano Cañellas*.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, vecino de..... y del comercio de..... (si lo fuere) enterado del pliego de condiciones de 12 de Marzo último para la venta en pública subasta del casco de hierro del vapor del Estado *Elcano*, se compromete á su adquisicion por el precio fijado por avalúo ó con el aumento de..... escudos por ciento.

Fecha y firma del interesado. 0

Debiendo venderse en pública subasta el casco de hierro del vapor del Estado *Magallanes* que se halla en este Arsenal, conforme al pliego de condiciones de 12 del actual y modelo de proposicion que se inserta tambien en la *Gaceta* y del cual se encuentra otro ejemplo de manifiesto en la Intervencion de Marina de este Apostadero, se avisa al público á fin de que el que guste pueda presentar sus proposiciones con arreglo al citado modelo, en la inteligencia de que el remate tendrá lugar el día 24 de Abril próximo venidero á las doce de la mañana, ante la Junta Económica del Apostadero que se reunirá en la Casa-Comandancia general de este Arsenal.

Cavite 22 de Marzo de 1869.—El Comisario, *Aureliano Cañellas*.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacará á pública licitacion por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero de 12 de Noviembre del año próximo pasado y en la fecha que se anunciará la venta del casco de hierro del vapor del Estado Magallanes que se halla de manifiesto en este Arsenal.

1.ª Se vende el casco con las cubiertas que existen y los herrajes fijos, mide 40 metros 3 milímetros de eslora exterior 6,68 de manga en la maestra y 3,35 de puntal al bao en la cubierta alta, se avastan en seiscientos escudos, sin comprender las amarras que hoy lo sujetan ni las anclas.

2.ª En los días que transeuran desde la publicacion de la subasta hasta el fijado para su adquisicion se permitirá la inspeccion del buque á cuantos lo soliciten presentándose para ello al Comandante del Arsenal.

3.ª El cuidado del buque pertenecerá al mejor postor desde el día siguiente que se le comunique la aprobacion de la subasta por el Sr. Gefe de Administracion del Apostadero y la entrega se efectuará personalmente por el Contador de Bajeles con intervencion del Comisario del Arsenal dando en el acto al interesado guia detallada espidiendo desde luego la torna correspondiente.

4.ª Dentro de los primeros quince dias debe sacarse de la dársena del Arsenal el referido casco y por cada dia que se demore la salida del buque quedará sujeto el dueño al pago de la multa de un dos por ciento.

5.ª No se permitirá interin se halle en el Arsenal efectuar ninguna obra, desguase ni composicion en el casco ni estraer nada de lo que contenga.

6.ª Al sacar el casco del Arsenal sufrirá un minucioso reconocimiento para cerciorarse no contiene mas que lo subastado; al citado reconocimiento asistirá el Comandante del Arsenal ó un oficial en quien delegue, un Ingeniero, y el Contador de bajeles.

7.ª Será de cuenta del rematante el sacar el casco del Arsenal en el plazo marcado en la condicion cuarta, sin que la Marina tenga que prestarle auxilio de ninguna clase.

8.ª Treinta minutos desde la hora que se señale para la reunion de la Junta, se destinarán para dar á los licitadores las esplicaciones que necesiten y seguidamente se entregarán en pliegos cerrados al Sr. Comandante general del Apostadero las proposiciones para la subasta.

9.ª Para hacer proposicion deberá imponerse previamente en la Caja de la Contaduria del Depósito de Marinería de este Arsenal, el importe en efectivo de un cinco por ciento del avalúo que espresa la condicion primera.

10.ª Será desechada toda proposicion cuyo importe sea menor que el fijado como tipo y no esté redactada en la forma que espresa el unido modelo y que se presente despues del día y hora que marca la condicion 12.ª y las que no acompañen el documento que acredite haberse verificado el depósito de que trata la anterior.

11.ª El rematante á quien le haya sido adjudicado el casco, deberá ingresar en la caja de la Contaduria del Depósito de Marinería de este Arsenal en efectivo, el importe total en que lo subastó cuyo ingreso deberá tener efecto en los cinco dias siguientes al de la subasta. El documento que espida el Contador del Depósito justificando la citada entrega, lo presentará el interesado al Sr. Gefe de Administración del Apostadero para que este pueda disponer la del buque segun espresa la condicion 3.ª noticiándolo dicho Gefe á la Intervencion y á la Comisaria del Arsenal, para que esta última pueda expedir oportunamente el pase de salida de la dársena. Si transcurridos los cinco dias á que se refiere esta condicion no hubiere completado la cantidad en que subastó el buque, el contrato quedará sin efecto perdiendo el rematante el depósito á que se concreta la condicion 9.ª

12.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta Económica del Apostadero en el día y hora que designen los anuncios y quedará adjudicado el casco en favor de la proposicion mas ventajosa al Estado que llene los requisitos estipulados en estas condiciones.

13.ª Si apareciesen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá ante la misma Junta una puja oral á la alza, entre los proponentes que las hubieren suserito y se adjudicará el servicio en favor del que mas las hubiere mejorado.

14.ª Conocido que sea el resultado del remate se devolverán las credenciales de los depósitos de que trata la condicion 9.ª reteniendo únicamente la de aquel á cuyo favor se hubiera hecho la adjudicación, hasta tanto no acredite haber entregado el total del importe del casco que se subasta conforme espresa la condicion 11.ª

Arsenal de Cavite 12 de Marzo de 1869.—*Aureliano Cañellas*.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, vecino de..... y del comercio de..... (si lo fuere) enterado del pliego de condiciones de 12 de Marzo último para la venta en pública subasta del casco de hierro del vapor del Estado *Magallanes*, se compromete á su adquisicion por el precio fijado por avalúo ó con el aumento de..... escudos por ciento.

Fecha y firma del interesado.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

N.º 85.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Isla de Cuba.

Segun comunicacion telegrafica del Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba, ha sido inutilizado el faro de Punta Lucrecia; y aun cuando dicha autoridad ha dispuesto su composicion, se avisa a los navegantes para su conocimiento en la recalada a aquella punta. Madrid 31 de Diciembre de 1868.—Francisco Chacon. 3

AVISO A LOS NAVEGANTES.

N.º 86.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

BRAS PUBLICADAS Y CORREGIDAS POR LA MISMA DIRECCION EN 1868. Cartas y planos nuevos.

Escala en metros.

SECCION II.

COSTAS DE EUROPA EN EL OCEANO.

550- variadas. — Planos de los puertos de Cedeira, Vivero y Rivadeo, en media hoja. 546-m.—0m036—Carta de la Peninsula de Peniche e islas Berlingas.

SECCION IV.

COSTAS OCCIDENTALES DE AFRICA.

542-g.—0m097—Carta-Hoja 3.ª, que comprende desde el cabo Bojador hasta Portendick. 537-g.—0m097.—Carta-Hoja 4.ª, que comprende desde Portendick hasta el rio Gambia. 546-g.—0m206—Carta-Hoja 5.ª, que comprende desde el rio Gambia hasta el rio Nuñez. 548-g.—0m202—Carta-Hoja 6.ª, que comprende desde el rio Nuñez hasta la isla Sherboro. 547-g.—0m183—Carta-Hoja 8.ª, que comprende desde el rio Sinou hasta la aldea de Gran Marfil. 545-m.—0m031—Plano de la península de cabo Verde y de la rada de Gorea.

SECCION V.

ARCHIPIELAGO FILIPINO.

535-g.—0m342—Carta-Hoja 7.ª, islas Cuyo, Semerara, Tablas y parte de Mindoro y Panay.

SECCION VII.

COSTA OCCIDENTAL DE LA AMERICA DEL SUR.

503-m.—0m012—Carta de la ria de Guayaquil. 504-m.—0m010—Id. de la bahía de Panamá. 541-g.—0m101—Carta-Hoja IX. Ecuador y Granada, desde la punta de Mangles al rio David.

SECCION IX.

MAR DE LAS ANTILLAS Y AMERICA SEPTENTRIONAL.

544-g.—0m076—Hoja 5.ª Comprende el golfo de Nicaragua, isla Jamaica y parte de Cuba. 540-g.—0m076—Hoja 6.ª Comprende el golfo de Honduras con parte de la isla de Cuba. 549-g.—0m240—America septentrional. Hoja 3.ª, Georgia y Carolina, desde Savannah hasta el cabo Fear. 543-g.—0m245—Id. Hoja 4.ª Carolina del Norte, desde el cabo Fear hasta el lago de Albemarle.

Cartas y planos corregidos y adicionados.

SECCION II.

129 Plano de la ria de Corcubion. 132 Id. de la ria de Moros y de Noya. 133 Id. de la ria de Camariñas.

SECCION IV.

204 Carta de la isla de Fuerteventura. 205 Id. de la isla de Tenerife. 206 Id. de la isla de Lanzarote. 210 Id. de la isla Gran Canaria. 211 Id. de las islas de Palma, Gomera e Hierro. 286 Id. de la costa de Africa, desde la aldea de Gran Marfil hasta el cabo de San Pablo. 200 Id. de la costa de Africa, desde el cabo San Pablo al de Formoso.

SECCION V.

224 Carta de las islas Calamianes con parte de la Paragua. 475 Id. Costa oeste de Luzon, desde la punta Dié hasta la de Capones.

SECCION IX.

49 Carta-Hoja 3.ª del mar de las Antillas, que comprende las islas Caribes con parte de Costa Firme. 306 Id. de las islas de Granada y Tabago, con parte de Costa Firme.

Libros.

Anuario de la Direccion de Hidrografia. Año VI de su publicacion. Madrid 31 de Diciembre de 1868.—Francisco Chacon. 3

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Los chinos que a continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaporte para regresar a su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Table with 3 columns: Name, Number, Name, Number. Includes Lim-Jocco, Sy-Suaco, Lim-Chioco, Lim-Chiaco, Jao-Jongco, Chin-Pungeo, Chan-Tongjen, Tan-Beco, Sia-Cunco, Yap-Leco, Lim-Chianco.

Manila 31 de Marzo de 1869.—Combarros. 2

Los Chinos que a continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaporte para ausentarse de estas Islas: Lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Table with 3 columns: Name, Number, Name, Number. Includes Qing-Tioco, Tan-Guico, Qing-Banlun, Que-Japeo, Lim-Jaoco, Chio-Juayco, Que Tuanco, Tan-Anpang, Sun-Quiaco, Chiong Poco, Sun-Pico, Yap-Lageo, Vy-Beco, Lun-Yongjuan, Tan-Siocco, Ong-Lipeo, Go-Juaco, Ong-Mati, Ong-Quoco, Chin-Guiaco, Tan-Acsuy, Sung-Ingeo, Ong-Sico.

Manila 1.º de Abril de 1869.—Combarros. 3

Los Chinos que a continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaporte para regresar a su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Table with 3 columns: Name, Number, Name, Number. Includes Dy-Piengco, Tin-Guicqui, Chua-Juanco, Yap-Tiengco, Chua-Lingco, Lim-Jimeo, Chua-Ingeo, Chua-Ang, Chiong-Bingco, Ang-Jueco, Chan-Canlay, In-Bingco, Yu-Suateo, Jao-Liengco, Go-Paco, Lim-Ico, Chan-Ongco, Jua-Cheguian, Jao-Sico, Ty-Tiengco, Lim-Binco, Ong-Canco, Go-Beco, Yu-Chiaco, Tan-Dianco, Co-Cuncho, Lim-Jio.

Manila 1.º de Abril de 1869.—Combarros. 3

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

No habiéndose presentado licitador alguno en el concierto público para el arrendamiento de la pesquería existente en el pueblo de Laspiñas, celebrado ante el Gobierno Civil de esta provincia en el dia de ayer, se sacará de nuevo este servicio el 10 del actual entre diez y once de su mañana, bajo el mismo tipo de 60 escudos anuales por tres años y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil se anuncia para que los que deseen contratarla se presenten en esta Secretaría con sus proposiciones en pliego cerrado en el propio dia.

Manila 1.º de Abril de 1869.—Casimiro de Cortazar. 3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El bergantin español Villa de Rivadavia, saldrá el sábado 3 del actual, con destino a Hong-Kong segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 1.º de Abril de 1869.—Hazañas. 4

El panco n.º 676 Ntra. Sra. del Pilar, saldrá para Sto. Domingo de Vasco, en Islas Batanes, el 3 del entrante mes a las 11 de su mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 30 de Marzo de 1869.—Hazañas. 4

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Table with 3 columns: N.º, NOMBRES, PUNTO DE SU DIRECCION. Includes D. Augusto de la Riestra, Sres. Alvenzun Arroategu y C., Mr. Jules Lastaló, D. Feliciano Papagayo.

Manila 31 de Marzo de 1869.—Hazañas. 2

RESÚMEN de los ingresos y pagos verificados en la CAJA DE DEPÓSITOS en los días 24 al 31 del mes de Marzo de 1869, formado en sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE.		TOTAL.		DEVUELTO EN ESTA SEMANA.		EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.	
	Escudos.	Mil.ª	Escudos.	Mil.ª	Escudos.	Mil.ª	Escudos.	Mil.ª	Escudos.	Mil.ª
DEPÓSITOS EN METÁLICO.										
Sin interés.....	97,695	933	"	"	97,695	933	"	"	97,695	933
Necesarios.....	323,161	404	"	"	323,161	404	"	"	323,161	404
Voluntarios.....	886,625	080	13,770	"	900,395	080	12,848	"	887,547	080
Provisionales para subastas.....	17,920	"	1,257	"	19,177	"	1,333	"	17,824	"
<i>Total de los depósitos en metálico..</i>	<i>1.325,402</i>	<i>417</i>	<i>15,027</i>	<i>"</i>	<i>1.340,429</i>	<i>417</i>	<i>14,201</i>	<i>"</i>	<i>1.326,228</i>	<i>417</i>
DEPÓSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios.....	168,240	"	"	"	168,240	"	"	"	168,240	"
Provisionales para subastas.....	1,200	"	"	"	1,200	"	"	"	1,200	"
<i>Total de los depósitos en efectos..</i>	<i>169,440</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>169,440</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>169,440</i>	<i>"</i>

Manila 1.º de Abril de 1869.—El Gefe de la Seccion de operaciones, *Francisco Manrique.*

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Abril 2 de 1869.

Autórizado este centro por decreto de la Intendencia general de Hacienda pública de primero del actual para sacar á concierto público la impresion de mil cuatrocientos treinta ejemplares de documentos para la cuenta del Tesoro, bajo el tipo de cuatrocientos escudos en progresion descendente, cuyo acto tendrá lugar en esta Tesorería el dia ocho del corriente á las once de su mañana; los que gusten licitar dicho servicio pueden enterarse del pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto en esta oficina en las horas hábiles de la misma.—*V. Jareño.* 3

Desde este dia queda abierto el pago de todos los haberes que perciben las clases activas y pasivas en esta Capital.

Manila 1.º de Abril de 1869.—*Victoriano Jareño.*

Habiéndose estraviado tres cartas de pago espedidas por esta Tesorería Central en 6 del presente mes, á favor de D. Antonio de Lara, Administrador de Hacienda pública de Manila bajo los n.ºs 198, 199 y 200 importantes respectivamente 3000, 5000 y 4000 escudos como operaciones del Tesoro, Remesa de dicha Administracion al mismo, se anuncia al público á fin de que en el plazo de diez dias se presenten los espresados documentos en esta Tesorería, en la inteligencia de transcurrido dicho plazo, se consideran nulos y de ningun valor ni efecto.

Manila 31 de Marzo de 1869.—*Victoriano Jareño.* 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

De órden superior, el 4.º sorteo de la Real Lotería, tendrá lugar en los estrados de la Administracion Central de Rentas Estancadas, sita en la Isla de Romero del pueblo de Sta. Cruz, á las nueve en punto de la mañana del dia 3 del mes de Abril próximo venidero.

Manila 31 de Marzo de 1869.—*P. O., Abella.* 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo ascendente de dos mil cuatrocientos escudos anuales, ó sean siete mil doscientos escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 17 de Abril próximo entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º con la garantia correspondiente en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 20 de Marzo de 1869.—*Félix Dujua.*

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE FILIPINAS.—*Pliego de condiciones para el arriendo del sello y resello de pesas y medidas, arreglado á lo prevenido en el Superior decreto de 1.º de Noviembre de 1861, inserto en la Gaceta n.º 259 de 13 del mismo, y demas disposiciones vigentes.*

1.ª Se arrienda por el término de tres años el servicio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo, en progresion ascendente, de 2400 escudos anuales, ó sean 7200 escudos en el trienio.

2.ª Será obligacion del contratista, mientras dure el tiempo de su compromiso, tener un juego de pesas y medidas, que con su correspondencia al nuevo sistema métrico-decimal, como está prevenido, se espresan á continuacion.

	LITROS	CENTILITROS.	CENTIMETROS DE IDEM.
Un cavan de madera sólida con abrazaderas de hierro.....	75	"	"
Medio cavan con iguales condiciones.....	37	50	"
Una ganta de madera sólida.....	3	"	"
Media ganta id. id.....	1	50	"
Una chupa id. id.....	"	37	50
Media chupa id. id.....	"	18	75

	METROS.	CENTIMETROS.	MILIMETROS.
Una vara castellana id. id.....	"	8359 equivalentes á 8359	"
Una braza.....	4	"	6718

Una romana con su piedra correspondiente, todas cotejadas y marcadas por el Fiel Almotacen de la Capital de Manila, para que sirva de norma al dirimir las cuestiones que puedan promoverse por los compradores ó traficantes, sobre ilegalidad de las pesas y medidas.

3.ª Despues de celebrada y aprobada la subasta el rematante será el único legitimamente autorizado para el arreglo, correccion, sello y resello de las medidas públicas.

4.ª Por el cotejo, sello y resello de pesas y medidas públicas cobrará el asentista los derechos que se espresan á continuacion.

	LITROS.	CENTILITROS.	CENTIMETROS DE ID.	Rs.	Clos.
Por un cavan ó sea.....	75	"	"	4	10
Por medio cavan.....	37	50	"	3	"
Por una ganta.....	3	"	"	"	15
Por media ganta.....	1	50	"	"	15
Por una chupa.....	"	37	50	"	10
Por media chupa.....	"	18	75	"	5

	METROS.	CENTIMETROS.	MILIMETROS.	Rs.	Clos.
Por una vara castellana ó sea.....	"	8359 equivalentes á 8359	"	1	"
Por una braza.....	4	"	6718	1	"
Por el cotejo de cada romana y piedras correspondientes.....	"	"	"	2	"

5.ª Al licitador á quien por la Junta se hubiere adjudicado el servicio se le entregará copia, debidamente autorizada, si la pidiere, del Superior decreto citado de 1.º de Noviembre de 1861, para que en todos los casos cumpla exactamente lo que en el mismo se previene, sin dar lugar á reclamaciones de ninguna especie, que en caso contrario se castigarán conforme al grado de culpa que encierren.

6.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta, en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con toda claridad, en letra y número, la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará, precisamente por separado, el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, ó en la Administracion Depositaria de la provincia respectiva, la cantidad de 360 escudos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

7.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente

... sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se...
... señalado con el número ordinal mas bajo.

8. Con arreglo al art. 8.º de las Instrucciones aprobadas por...
... Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos,
... quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y
... por este orden tiendan à turbar la legítima adquisicion de
... un contrato con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia
... del Estado.

9. Los documentos de depósito se devolverán à sus respectivos
... dueños, terminada que sea la subasta, à excepcion del correspondiente
... à la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el re-
... mite a favor de la Administracion Local.

10. El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguien-
... tes al de la adjudicacion del servicio la fianza correspondiente,
... cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe del total
... arriendo, à satisfaccion de la Direccion general de Administracion
... Local cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia
... cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza de-
... berá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pu-
... diendo constituirse en metálico en la Caja de Depósitos de la Teso-
... reria general de Hacienda pública, cuando la adjudicacion se verifique en
... esta Capital, y en la Administracion de Hacienda pública cuando lo sea
... en la provincia. Si la fianza se prestare en fincas solo se admitirán
... estas por la mitad de su valor intrínseco, y en Manila serán reco-
... nocidas y valoradas por el Arquitecto del Superior Gobierno, regis-
... tradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el
... Sr. Fiscal. En provincia el Gefe de ella cuidará bajo su única
... responsabilidad de que las fincas que se presenten para la fianza
... llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán acep-
... tadas de ningun modo por la Direccion del ramo.

Las fincas de tabla y las de caña y nipa, asi como las acciones del
... Banco Español de Isabel II, no serán admitidas para fianza en ma-
... nera alguna, aquellas, por la poca seguridad que ofrecen, y las úl-
... timas por no ser transferibles.

11. Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se re-
... solverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de
... Febrero de 1852.

12. En el término de cinco dias despues que se hubiere notifi-
... cado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otor-
... gar la correspondiente escritura de obligacion constituyendo la fianza
... estipulada, y con renuncia de las leyes en su favor, para en el caso
... de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese à ha-
... cerse cargo del servicio, ó se negase à otorgar la escritura, que-
... dara sujeto à lo que previene el art. 5.º de la Real Instruccion de
... subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que à la letra es como
... sigue: «Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba
... llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta
... tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido
... el contrato à perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta re-
... clamacion serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo igua-
... les condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del pri-
... mero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjui-
... cios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para
... cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantia de
... la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las res-
... ponsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose
... proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por
... cuenta de la Administracion à perjuicio del primer rematante.» Una
... vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento
... de depósito, à no ser que este forme parte de la fianza.

13. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abo-
... nará precisamente en plata ú oro menudo, y por tercios de año an-
... ticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contra-
... tista perderá la fianza entendiéndose su incumplimiento transcurridos
... los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del
... tercio, abonando su importe la fianza y debiendo esta ser repuesta
... por dicho contratista, si consistiese en metálico, en el improroga-
... ble término de dos meses, y de no verificarlo se rescindirá el con-
... trato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instru-
... cion de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

14. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los mar-
... cados en la tarifa consignada en este pliego, bajo la multa de diez
... pesos que se le exigirán en el papel correspondiente por el Gefe
... de la provincia. La primera vez que el contratista falte à esta con-
... dicion pagará los diez pesos de multa, la segunda falta será castigada
... con cien pesos, y la tercera con la rescision del contrato bajo su
... responsabilidad, y con arreglo à lo prevenido en el art. 5.º de la
... Real Instruccion mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente
... al Juzgado respectivo para los efectos à que haya lugar en justicia.

15. La autoridad de la provincia, los gobernadorcillos y ministros de
... Justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representante
... de la Administracion, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para
... hacer efectiva la cobranza del impuesto; debiendo facilitarle el pri-
... mero una copia autorizada de estas condiciones.

16. Si el contratista, por negligencia ó mala fé, diere lugar à im-
... posicion de multas y no las satisficere à las veinticuatro horas de
... ser requerido à ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la
... cantidad que fuere necesaria.

17. El contrato se entenderá principiado desde el dia siguiente
... al en que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe
... de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de
... los intereses del arrendador, à menos que causas ajenas à su vo-
... luntad, y bastantes à juicio del Excmo. Sr. Superintendente de es-
... tos ramos lo motivasen.

18. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Oc-
... tubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se re-
... servan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese à sus
... intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

19. El contratista es la persona legal y directamente obligada.
... Podrá si acaso le conviniere, subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose
... siempre que la Administracion no contrae compromiso alguno
... con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por
... tal subarriendo pudieran resaltar al arbitrio será responsable única
... y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al
... fuero comun, porque su contrato es una obligacion particular y de
... interés puramente privado. En el caso de que el contratista nombre
... subarrendadores se dará inmediatamente cuenta al Gefe de la provin-
... cia, acompañando una relacion nominal de ellos para solicitar y ob-
... tener los respectivos títulos.

20. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue mas con-
... veniente y oportuno cuidará de dar à este pliego de condiciones toda
... la publicidad necesaria, à fin de que nadie alegue ignorancia.

21. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este
... contrato se resolverá por la via contencioso-administrativa.

22. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otor-
... gamiento de la escritura, asi como los de las copias y testimonios
... que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

23. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él
... la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

Manila 13 de Marzo de 1869.—El Director general, José Codevilla.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. vecino de ofrece tomar à su cargo
... por término de tres años el arriendo del sello y resello de pesas y
... medidas de la provincia de Pangasinan, por la cantidad de
... pesos (\$.....) anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones
... publicado en el n.º. . . . de la Gaceta del dia

Acompaña por separado el documento que acredita haber deposi-
... tado en la cantidad de 360 escudos.

(Fecha y firma del licitador.)

Es copia.—Dujua.

1

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará
... por 2.ª vez à pública subasta, para su remate en el mejor postor,
... el arriendo de la cantina existente dentro de la cárcel pública de
... Bilibid, bajo el tipo ascendente de ciento sesenta y un escudos men-
... suales, ó sean mil novecientos treinta y dos escudos al año y con
... sujecion al pliego de condiciones inserto en el n.º 44 de la Gaceta
... del dia 13 de Febrero último. El acto del remate tendrá lugar ante
... la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que
... ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 17 de Abril próximo en-
... trante las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones
... las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º con la
... garantia correspondiente en la forma acostumbrada en el dia, hora
... y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 20 de Marzo de 1869.—Felix Dujua.

0

ALCALDIA MAYOR DE ZAMBALES.

Debiendo proveerse una plaza de maestro de escuela vacante en el
... pueblo de Masinloc, los individuos que deseen presentarse à examen
... podrán hacer sus solicitudes en esta Alcaldía mayor en el término de
... cuarenta y cinco dias contados desde la fecha del presente anuncio
... acompañando à ellas.

1.º Certificado de buena conducta.

2.º Partida de bautismo.

3.º Justificacion de haber regentado escuela como maestro público
... ó particular ó dedicádose à otra ocupacion que revele su aptitud ó
... suficiencia. El examen se verificará el dia 22 de Abril próximo à las
... doce del dia, ante la comision de Instruccion Primaria de esta pro-
... vincia y se compondrá de las materias siguientes:

1.º De ejercicios.

2.º Catecismo de la doctrina cristiana.

3.º Aritmética y geografía.

En el caso de que no haya aspirantes que sepan las últimas ma-
... terias podrá ser nombrado el que fuere aprobado en las dos primeras.
... Los emolumentos de que gozará el que regente dicha escuela serán
... las siguientes:

1.º Ocho pesos mensuales de sueldo.

2.º Un peso anual por cada niño que aprenda à escribir siendo
... en la actualidad veinte los que se hallan en dicho caso, por ahora
... no hay ningun niño de pago ni habitacion para el maestro.

Iba 10 de Marzo de 1869.—Francisco Godinez.

0

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa
... al público que el dia 10 del actual à las 12 de su mañana, ante la
... Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los Estrados de la In-
... tendencia general, se venderán en pública subasta cuatro mil millares
... de tabaco elaborado distribuidos en noventa y un lotes, de las clases
... y bajo el tipo en progresion ascendente señalado en el estado que
... se inserta à continuacion, y con sujecion al pliego de condiciones
... que igualmente se inserta. Las personas que gusten comprar dicho
... artículo acudirán en el dia, hora y lugar arriba designados.

Manila 1.º de Abril de 1869.—Francisco Rogent.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

DEMOSTRACION del número de millares y arrobas de tabacos de cada clase de menas superiores con destino á la exportacion que se pondrá en venta á pública subasta ante la Junta de Reales almonedas de esta capital, el dia 10 del actual á las 12 de su mañana, con expresion de los lotes en que se halla distribuido.

NÚMEROS DE LOS LOTES.	IMPERIAL.		REGALIA.		CABALLERO.		LONDRES.	HABANO.					CORTADO.			VEGUENO.	Millares en cada lote.	Arrobas en cada lote.	SU VALOR AL PRECIO DE ESTANCO Escudos.	TOTAL DE MILLARES Y ARROBAS EN TODOS LOS LOTES.		TOTAL IMPORTE DE LOS MISMOS Escudos.
	1. ^a	2. ^a	1. ^a	2. ^a	1. ^a	2. ^a		1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a					Mill.	Arrob.	
1. ^o	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	20	131.5	1500	20	131.5	1.500
2. ^o	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30	30	2250	30	20	2.250	
3. ^o	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	8	10	8	810	
4. ^o	»	»	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	131.5	1350	20	131.5	1.350
5. ^o	»	»	»	»	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	131.5	1350	20	131.5	1.350
6. ^o	»	»	»	»	»	»	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30	10	10	30	10	1.071
7. ^o y 8. ^o	»	»	»	»	»	»	»	25	»	»	»	»	»	»	»	»	25	162.5	980	50	331.5	1.960
9 al 18	»	»	»	»	»	»	»	»	50	»	»	»	»	»	»	»	50	162.5	1050	500	1662.5	10.500
19 » 26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»	»	»	»	»	»	100	331.5	2100	800	2662.5	16.800
27 » 30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	»	»	»	»	»	25	61.4	442.9375	100	25	1.771.750
31 » 34	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	»	»	»	»	25	5	390	100	20	1.560
35 » 38	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	»	»	»	25	31.5	325	100	131.5	1.300
39 » 44	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	»	»	25	162.5	980	150	100	5.880
45 » 64	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	»	25	81.5	525	500	1662.5	10.500
65 » 84	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	»	50	162.5	1050	1000	3331.2	21.000
85 » 88	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»	100	331.5	2100	400	1331.2	8.400
89	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	130	»	130	431.5	2730	130	431.5	2.730
90 y 91	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	»	5	354.3500	40	10	708.7000
																		4000	13892.5	91.441.4500		

Manila 1.^o de Abril de 1869.—El Administrador Central, José de Veréa.—Es copia.—Regent.

Pliego de condiciones para la venta de cuatro mil millares de tabaco elaborado con destino á la exportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia diez del actual á las doce de la mañana.

- 1.^a El espresado número de millares de tabaco se distribuirá en noventa y un lotes segun el estado que á continuacion se espresa.
 - 2.^a Se tomará por tipo para abrir postura en orden ascendente el valor que tiene cada millar de tabaco al precio de Estanco y sobre el cual se harán las mejoras correspondientes.
 - 3.^a El orden de la subasta será el mismo que ha venido observándose anteriormente en esta clase de almonedas, haciéndose las adjudicaciones de lote en lote.
 - 4.^a Adjudicados que sean los lotes, los Sres. compradores introducirán directamente su valor en la Tesorería Central de Hacienda pública, en moneda corriente á los seis días hábiles después de aprobado el remate, espidiéndose previamente por la Administracion Central de Rentas Estancadas los documentos necesarios al efecto, pudiendo dichos compradores de conformidad con lo dispuesto en Real orden n.º 636 de 19 de Junio de 1863 aprobatoria del Superior decreto de once de Febrero anterior, si les conviniese, dar pagarés con dos firmas á satisfaccion de la espresada Tesorería del importe del tabaco que hubiesen comprado y el aumento correspondiente al 8 p.º, al año siendo dichos documentos al plazo de treinta dias de la adjudicacion del efecto cuando su importe ascienda de mil pesos á diez mil exclusive; y desde esta suma en adelante á cuarenta y cinco dias entendiéndose en la obligacion de pagar al contado si el importe del tabaco rematado no llega á mil pesos.
 - 5.^a A los treinta dias de verificada la subasta, ó antes si conviniese á los interesados, procurarán estos extraer de los almacenes generales del ramo todo el tabaco que hubiesen comprado en ella, pues de lo contrario será de su cuenta el quebranto, que pasado dicho plazo pudiera sufrir el artículo. Al efecto la Administracion Central de Estancadas les proveerá de las credenciales necesarias como de la certificacion de la legitima procedencia del artículo y la autorizacion competente, para que tenga lugar la exportacion al extranjero.
 - 6.^a El artículo será entregado en los depósitos que tiene la renta en esta Capital situados en Binondo, para mayor comodidad de los compradores.
 - 7.^a Si aconteciese que al tiempo de entregar los efectos, estuviesen averiados estos ó sus envases, se obliga la renta á reponerlos, sufragando los gastos que inflera dicha operacion.
 - 8.^a Los compradores satisfarán á prorata al Escribano de Hacienda los derechos que correspondan é importe del papel.
- Manila 1.^o de Abril de 1869.—El Administrador Central, José de Veréa.—Es copia.—Regent.

TRIBUNAL DE COMERCIO.

En cumplimiento del artículo 22 del código de comercio ha sido presentada á la toma de razon en el registro público la nueva escritura social otorgada por D. Félix Jenny, D. Carlos Germann y Don Juan Ulrico Meily, bajo la antigua razon social de Jenny y Compañía. Escribanía-Secretaría de dicho Tribunal 1.^o de Abril de 1869.—Pedro Memije.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

Pueblos.	INDÍGENAS.			TOTAL.
	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	
Manila	2	1	3
Binondo	1	1
Quiapo
San Miguel
Suma	2	2	4

EUROPEOS.

Manila
Binondo
Quiapo
San Miguel
Suma

Cementerio general de Paco y Marzo 26 de 1869.—F. Gavino Villa Real.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

Pueblos.	INDÍGENAS.			TOTAL.
	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	
Manila	1	1	2
Binondo	1	2	3
Quiapo
S. Miguel
Suma	2	3	5

EUROPEOS.

Manila
Binondo
Quiapo
S. Miguel
Suma

Cementerio general de Paco y Marzo 27 de 1869.—P. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANÍA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por providencia del Juzgado de Marina del Apostadero se cita y emplaza a Luis Quinson natural del pueblo de Caoyan provincia de Ilocos Sur para que se presente cuanto antes en el citado Juzgado para practicar con el mismo una diligencia de ofrecimiento de la causa n.º 726 seguida contra Camilo Serrano y co-reo sobre robo de dinero y efectos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Manila 31 de Marzo de 1869.—Francisco Rogent. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 1.º dictada en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por D. José de Enciso contra D. José Toribio Villarín sobre cantidad de pesos, se sacará en pública subasta un carruaje de sipan embargado al indicado Villarín, bajo el tipo de ochenta pesos en progresión ascendente en los días 5, 6 y 7 del entrante Abril en los estrados de este Juzgado, advirtiéndose que en los primeros días se admitirán las proposiciones y en el último su remate al que mejor la hiciere.
Escribanía del Juzgado 1.º de Manila 31 de Marzo de 1869.—José M. Lopez. 2

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE TAYABAS.

Novedades desde el 9 de Enero hasta la fecha.

Salud pública.—No obstante de que en los meses de Enero y Febrero últimos se ha observado que en algunos aparecieron las calenturas atacando a muchos de sus naturales, mas luego desaparecieron y no volvieron hasta la fecha segun partes de los pueblos.

Obras públicas.—El día 6 del actual principiaron los polistas de algunos pueblos de esta provincia a las obras de reparacion de sus caminos deteriorados por las últimas aguas con adelantamiento de los trabajos.

Hechos ó accidentes varios.—En el barrio de Mationa de esta cabecera el 11 de Febrero de una riña murió Emiterio Sonajo por un golpe que dió en la nuca el cabeza D. Pedro Trinidad.

El 25 de Febrero último llegó a esta provincia el nuevo Administrador de Hacienda pública D. Francisco Arias Santisteban, quien en la actualidad se halla ya en posesion de su destino.

Precios corrientes.

Aceite en Tayabas, cosechero de este artículo y en algunos pueblos con una poca diferencia en mas y en menos, seis escudos tinaja; arroz limpio, cavan de Rey, 5 escudos.

Tayabas 20 de Marzo de 1869.—El Alcalde mayor, Manuel Diaz.

PROVINCIA DE ILOCOS SUR.

Novedades desde el 15 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Beneficio de caña-dulce, añil y trasplante de los semilleros del tabaco.

Obras públicas.—En suspenso hasta despues de las pascuas de resurreccion.

Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes de los artículos.

Arroz de Vigan, 6 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyon; añil de idem, 50 escudos quintal; arroz de Santa, 6 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyon; arroz de Narvacan, 6 escudos cavan; palay de idem, 25 escudos uyon; añil de idem, 80 escudos quintal; arroz de Santa Maria, 6 escudos cavan; palay de id., 24 escudos uyon; arroz de Candon, 5 escudos 50 céntimos cavan; palay de id., 28 escudos uyon; añil de id., 80 escudos quintal; arroz de Santa Lucia, 6 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyon; arroz de Tagudin, 6 escudos 50 cént. cavan; palay de id., 20 escudos uyon; arroz de Cabugao, 6 escudos cavan; palay de idem, 24 escudos uyon.

Vigan 22 de Marzo de 1869.—Luis Cortey.

PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.

Novedades desde el día 15 al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Continúa el corte de las hojas del tabaco y la preparacion de las siembras del maiz y demás granos alimenticios en los terrenos húmedos.

Obras públicas.—Siguen la composicion de los caminos, construcción de edificios públicos para escuelas de niños en los pueblos

de Pasuquin, Dingras, Batac y Badoc, y la reparacion de una de las de la cabecera, y se están ejecutando en los pueblos los demás trabajos públicos.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes.

Arroz corriente de Laoag, cabecera, 5 escudos 50 cént. cavan; idem de puerto de Currimao, 5 escudos 50 cént. idem.

Laoag 22 de Marzo de 1869.—Antonio Dávila.

PROVINCIA DE CAMARINES SUR.

Novedades desde el día 18 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa en la recoleccion del palay.

Obras públicas.—Suspendidas con motivo de ser los días de la Semana Santa.

Precios corrientes.

Aceite del Partido de Vicol, 13 escudos tinaja; abacá de id., 14 escudos pico; arroz de idem, 8 escudos cavan; palay de id., 3 escudos id.; cocos de id., 5 escudos ciento; cacao de idem, 6 escudos ganta; aceite de Rinconada, 19 escudos tinaja; abacá de id., 13 escudos pico; arroz de id., 15 escudos cavan; palay de id., 7 escudos id.; cocos de id., 2 escudos 50 céntimos ciento; cacao de idem, 4 escudos 40 cént. ganta; aceite de Lagonoy, 22 escudos 75 cént. tinaja; abacá de id., 14 escudos pico; arroz de id., 15 escudos cavan; palay de id., 5 escudos 25 cént. id.; cocos de id., 2 escudos 50 cént. ciento; cacao de id., 9 escudos ganta.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buque entrado.

Día 19 Marzo. De Manila, bergantin-goleta «Daois y Velarde» con tabaco; al puerto de Pasacao.

Nueva Cáceres 25 de Marzo de 1869.—P. S., José Focinos.

PROVINCIA DE CAMARINES NORTE.

Novedades desde el día 17 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se beneficia abacá, aceite y otras raices alimenticias; continúa la recoleccion del palay.

Obras públicas.—Siguen trabajando la casa-tribunal de Talisay; y los demás pueblos se ocupan a la recomposicion de caminos, puentes é imbornales.

Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes por término medio.

Abacá de Daet, 15 escudos pico; arroz de id., 5 escudos cavan; palay de id., 2 escudos id.; aceite de id., 9 escudos tinaja; cacao de id., 150 escudos cavan; abacá de Talisay, 15 escudos pico; arroz de id., 6 escudos cavan; palay de id., 3 escudos id.; aceite de id., 11 escudos tinaja; cacao de id., 300 escudos cavan; abacá de S. Vicente, 14 escudos pico; arroz de id., 6 escudos 50 cént. cavan; palay de idem, 3 escudos idem; aceite de idem, 12 escudos tinaja; cacao de id., 325 escudos cavan; abacá de Indan, 14 escudos pico; arroz de id., 6 escudos cavan; palay de id., 3 escudos id.; aceite de id., 12 escudos tinaja; arroz de Paracale, 5 escudos 50 cént. cavan; palay de id., 3 escudos id.; aceite de id., 18 escudos tinaja; oro de id., 20 escudos onza.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buque salido.

Día 19. Para Manila, bergantin-goleta «Cármén» con abacá; del puerto de Daet.

Daet 24 de Marzo de 1869.—El Gobernador, Dámaso Fernandez de Miera.

PROVINCIA DE PANGASINAN.

Novedades desde el 17 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—Se continúa la recomposicion de calzadas, construcción de algunos puentes é imbornales y escuelas-pias.

Accidentes.—Ninguno.

Precios corrientes.

Arroz de Dagupan, 2 escudos 50 cént. cavan; sibucan de id., 1 escudo pico; arroz de Calasiao, 2 escudos 62 cént. cavan; aceite de id., 1 escudo 25 cént. ganta; cocos de id., 3 escudos ciento.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques salidos.

Día 16. Para Ilocos, goleta «El Porvenir».

Id. Para id., bergantin-goleta «Tranquilidad».

Lingayen 24 de Marzo de 1869.—Luis Sta. Marina.

PROVINCIA DE BATANGAS.

Novedades desde el 20 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Obras públicas.—En suspenso con motivo de la Santidad de la presente semana.

Precios corrientes.

Arroz de la cabecera, 7 escudos cavan; azúcar de id., 6 escudos 50 cénts. pico; aceite de id., 16 escudos tinaja; cañas-espigas de id., 10 escudos ciento; arroz de Bauan, 5 escudos 50 cénts. cavan; azúcar de id., 10 escudos pico; cañas-espigas de id., 22 escudos 50 cénts. ciento; arroz de Taal, 5 escudos 50 cénts. cavan; azúcar de id., 4 escudos 75 cénts. pico; aceite de id., 22 escudos tinaja; algodón de id., 24 escudos pico; cañas-espigas de id., 20 escudos ciento; arroz de Lemery, 4 escudos 75 cénts. cavan; azúcar de id., 4 escudos 85 cénts. pico; aceite de id., 16 escudos tinaja; algodón de id., 20 escudos pico; cañas-espigas de id., 16 escudos ciento; arroz de Calaca, 6 escudos cavan; azúcar de id., 4 escudos 75 cénts. pico; aceite de id., 12 escudos tinaja; algodón de id., 24 escudos pico; cañas-espigas de id., 14 escudos ciento; arroz de Balayan, 7 escudos cavan; azúcar de id., 3 escudos 75 cénts. pico; algodón de id., 14 escudos id.; cañas-espigas de id., 11 escudos ciento; arroz de Lian, 4 escudos cavan; cañas-espigas de id., 4 escudos ciento; arroz de Nasugbú, 6 escudos cavan; idem de S. Luis, 5 escudos idem; azúcar de id., 2 escudos 75 cénts. pico; aceite de id., 16 escudos tinaja; algodón de id., 20 escudos pico; cañas-espigas de id., 16 escudos ciento.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buque salido.

Para Manila, bergantin-goleta «Montañes» en lastre; del puerto de Balayan.

Batangas 27 de Marzo de 1869.—Miguel Sanz.

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE CAGAYAN.

Novedades desde el día 12 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Sin novedad.

Obras públicas.—Sin novedad.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes en Aparri.

Arroz corriente, venta por mayor, á 5 escudos 50 cénts. cavan; aguardiente anisado, á 10 escudos arroba; vino de nipa, á 4 escudos tinaja.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

Día 6. De Manila, bergantin «Flecha».
Id. De id., id. goleta «Guipuscoano».
Id. De id., id. «San Julian».
Id. De id., barca «Constancia».
Id. 7. De id., id. «Salve».
Id. De id., id. «Isabel II.»
Id. 11. De id., bergantin-goleta «Siglo de oro».
Id. De id., barca «Matalvis».

Buque salido.

Día 8. Para Pongol, «Sta. Teresa» del puerto de Aparri.
Tuguegarao 19 de Marzo de 1869.—El Alcalde mayor, Eugenio de Vera.

PROVINCIA DE LA UNION.

Novedades desde el 16 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa el corte y beneficio de las hojas de las primeras y segundas plantaciones de tabaco.

Obras públicas.—Siguen las mismas de que se ha dado cuenta en partes anteriores.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.

Palay, 30 escudos uyon; arroz, 4 escudos cavan.
S. Fernando 23 de Marzo de 1869.—Francisco de P. Ripoll.

PROVINCIA DE ISLAS BATANES.

Novedades desde el día 26 de Marzo de 1868 hasta el de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La de raíces alimenticias ha sido buena y en la actualidad se están sembrando las propias de la estación.

Obras públicas.—En suspenso por estar ocupada la gente en las labores del campo, pero desde el mes de Junio se han compuesto las calles y caminos: está para terminarse la construcción de la escuela de San Carlos, y se han construido las mesas y demás muebles de todas las escuelas.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

Día 12 Junio. De Cagayan, «Ntra. Sra. del Rosario»; en lastre.
Id. 13. De Manila, «Santa Maria»; en id.
Id. 14. De id., «Purísima Concepcion»; en id.
Id. 22. De Cagayan, «Nueva Constancia»; en id.
Id. 30. De id., «Ntra. Sra. del Pilar»; en id.

Buques salidos.

Día 7 Febrero. Para las provincias de Luzon, «Purísima Concepcion» con varios efectos; del puerto de Santo Domingo.
Id. 22. Para id., «Nueva Constancia» con id.; del id. de San Carlos.
Id. 25. Para Manila, «Ntra. Sra. del Pilar» con id.; del id. de San Vicente.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Enero próximo pasado, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno Inspeccion provincial de Instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que, por término medio concurren.	OBSERVACIONES.
Sto. Domingo de Basco.	189	»	»	189	
San Carlos de Magatao.	96	»	»	96	
San José de Ibana.	180	»	»	180	
San Vicente de Saptang.	110	»	»	110	
Sta. María de Mayan.	»	»	»	»	No se han recibido las relaciones por no ser posible pasar á dichos pueblos.
San Bartolomé.	»	»	»	»	
Total.	575	»	»	575	

Santo Domingo de Basco 25 de Febrero de 1869.—Antonio Moreno.

DISTRITO DE BONTOC.

Novedades desde el día 5 del actual, al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Ninguna.

Obras públicas.—Se continúa en las que se tiene dado parte anteriormente; habiendo terminado los polistas de las rancherías de Tacon, Anquilen y Balugan la reparacion de la calzada que dirige á Cayan y los de las de Telepan, Antadao y Alap, la parte que los ha correspondido hasta el 1.º paso del rio de Bontoc, incluso este que evita á los viajeros el vadearlo.

Los de Bontoc y Samuqui han concluido iguales trabajos en dicha calzada y el mismo rio que pasa despues por esta Cabecera evitando con las obras en la estacion seca, tres vadeos para venir á Bontoc y uno para dirigirse al destacamento de Talubin, continuando además los polistas de estas dos rancherías en los trabajos que les ha correspondido en el camino que dirige á la ranchería de Balhua.

Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes del arroz limpio.—Ninguno.—Palay, 4 escudos cavan.

Bontoc 12 de Marzo de 1869.—El Comandante P.-M., José Villamide.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.

Observaciones del día 2 de Abril de 1869.

Horas.	Barometro reducido á 0° de altura.	Temperatura en el centígravo.	Higrómetro.	Humedad relativa.	Tranvía del viento por en millimetros.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
6 m.	756.27	29	84	75.0	21.2	NO. calma.	C. celaj.ª	Bella.
9 m.	757.66	30.8	76	64.4	21.2	O. ventolina.	D. niebla.	Tran.ª
12.	754.99	33.2	62	50.3	18.5	SE. muy fuerte.	Id. celaj.ª	Olej.ª
3 t.	753.28	34.3	56	45.9	17.6	ESE. fuerte.	Id. nub.ª	Agil.ª
		Temperatura máxima del día.			35.2			
		Idem mínima idem.			27.0			
		Evaporacion en las 24 horas anteriores.			14.7 milímetros.			
		Lluvia en idem idem.			0.0 idem.			